CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE TIQUETES	
CONTRATO Nº	**CD-SUM-101 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**AGENCIA DE VIAJES TU DESTINO SOÑADO S.A.S.** **Nit.901.851.846-3** **NASLY BRIGETH BARREIRO NARANJO** C.C. Nro.1.057.578.884 Expedida en Sogamoso
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS PARA FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACA.
VALOR	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, ($75.000.000) M/L INCLUIDO IVA.**
PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

Entre los suscritos Entre los suscritos a saber: **DIEGO FABIAN HERNÁNDEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Nos.000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LOTERÍA DE BOYACÁ** de una parte y por la otra **AGENCIA DE VIAJES TU DESTINO SOÑADO S.A.S.,** con **Nit. 901.851.846-3,** Representada Legalmente por la señora **NASLY BRIGETH BARREIRO NARANJO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro**. 1.057.578.884** Expedida en Sogamoso y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro de Tiquetes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** La Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001. **2**. Que en El plan de estratégico institucional "**La Lotería de Boyacá Avanza al puesto Nº1 en ventas y el plan indicativo institucional en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027",** encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3**. En el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo **"TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA",** donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de

$92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá).**4.** La Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la Lotería de Boyacá, como soporte administrativo para la lotería de Boyacá con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, actualización de software, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración, adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, además del funcionamiento. **5**. Que, para la presente contratación, se cuenta con la aprobación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), formalizada mediante la Resolución N° 003 del 02 de enero del 2026, documento que contempla las necesidades de funcionamiento de la Lotería de Boyacá para la presente vigencia, para lo cual se expide certificación de PAA de fecha 13 de enero de 2026, código 78141501 y fila 13. **6**. Que, con el objetivo de optimizar las transferencias de recursos al sector salud, la Lotería de Boyacá desarrolla un robusto cronograma de actividades promocionales y estrategias de mercadeo a nivel nacional, para el desarrollo de estas estrategias se requiere el desplazamiento de los funcionarios de la Lotería de Boyacá, para supervisar la gestión en puntos de venta y fortalecer la relación con los distribuidores. Así, la disponibilidad de tiquetes aéreos es un factor determinante de éxito para alcanzar las metas de ventas y cumplir con la con la misionalidad de la Lotería de Boyacá. **7**. Como requisito del Modelo Integral de Planeación y Gestión MIPG, es atender los requerimientos de los clientes externos e internos de la empresa y para dar cumplimiento a las estrategias plasmadas en el Plan Operativo de Comercialización, herramienta en el cual se detallan las estrategias comerciales a implementar durante el año 2026 y se proyecta su acción comercial en estrategias más dinámicas direccionadas al mercado nacional, enfocadas principalmente a la fuerza de comercial, distribuidores, vendedores, y posibles compradores de la Lotería de Boyacá. **8**. Que por su naturaleza operativa la Lotería de Boyacá exige el desplazamiento constante de sus funcionarios a diversas regiones del país para dar cumplimiento a los objetivos misionales, estos desplazamientos son fundamentales para cumplir con las activaciones comerciales, realizar estudios de mercado en campo y fortalecer las relaciones con los distribuidores. Asimismo, el suministro de tiquetes garantiza la representación de la Entidad en encuentros estratégicos del sector de Juegos de Suerte y Azar. **9.** Que para el año 2026, se proyecta un aumento significativo en la demanda de tiquetes aéreos de la Lotería de Boyacá, esto se debe a la expansión proyectada de sus operaciones comerciales, al trabajo en los territorios, fortalecimiento de la fuerza de ventas, crecimiento constante del mercado de juegos de azar y a la realización de eventos especiales conmemorativos, además el cumplimiento de las metas en ventas de la lotería de Boyacá. **10.** Que la lotería de Boyacá requiere el servicio de tiquetes aéreos con los siguientes requisitos: **a**. Cobertura: El proveedor debe ofrecer una amplia cobertura de tiquetes aéreos en rutas nacionales, con disponibilidad de vuelos a todo el país. **b**. Flexibilidad: El proveedor debe ofrecer opciones de vuelos flexibles en cuanto a horarios, aerolíneas y tarifas, para adaptarse a las necesidades específicas de la Lotería de Boyacá en cada momento. **c**. Asesoría: El proveedor debe contar con un equipo de personal altamente capacitado para brindar asesoría y asistencia personalizada en la selección de vuelos, reservas, cambios y cancelaciones. **d**. Comunicación: El proveedor debe contar con un sistema de comunicación eficiente y multicanal que incluya línea telefónica, correo electrónico y otros medios para la atención rápida y oportuna de requerimientos y solicitudes. **e**. Tarifas competitivas**:** El proveedor debe ofrecer tarifas competitivas y descuentos especiales para la Lotería de Boyacá, en consideración al volumen de tiquetes que se requerirán a lo largo del año. **f**. Cumplimiento: El proveedor debe garantizar el cumplimiento riguroso de los itinerarios de vuelo, la entrega oportuna de los tiquetes y la atención eficiente a los usuarios en caso de cualquier eventualidad. **11**. Que el presente estudio de necesidad ha puesto de manifiesto la importancia de contar con un servicio de tiquetes aéreos en líneas nacionales, eficiente y confiable para el logro de los objetivos estratégicos de la Lotería de Boyacá para el año 2026, se recomienda iniciar el proceso de selección de un proveedor que cumpla con todos los requisitos establecidos y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a cobertura, flexibilidad, asesoría, comunicación, tarifas y cumplimiento. **12**.En

consecuencia, y de conformidad con las estrategias adoptadas en el Plan Operativo de Comercialización 2026, es necesario seleccionar un proveedor que suministre los pasajes aéreos en rutas nacionales con asesoría permanente, y con un sistema de comunicación que debe incluir línea telefónica para cambio y cancelación de tiquetes aéreos y una línea de atención con el propósito de dar trámite a los requerimientos de pasajeros y correo un electrónico para solicitar cambio y cancelación de tiquetes aéreos. **13.-** Que mediante **Resolución No. 0125** del **29** de Enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la LOTERÍA DE BOYACÁ y **AGENCIA DE VIAJES TU DESTINO SOÑADO S.A.S.,** con **Nit. 901.851.846-3,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14**.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **15**.- Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **"SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS PARA FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACA"**. **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** Suministrar a la Lotería de Boyacá, los tiquetes aéreos en rutas nacionales para garantizar el desplazamiento de los funcionarios en comisión oficial para cumplimiento de su misionalidad de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente estudio previo. **Condiciones Técnicas Exigidas**. **1**. Plataforma electrónica para la expedición de tiquetes aéreos. **2**. La Agencia Seleccionada deberá efectuar las conexiones, reservas y confirmaciones de todos los vuelos solicitados por la Entidad. **3**. Registro Nacional de Turismo (Licencias que deben ser aportados con la propuesta). **4**. Atención telefónica disponible de lunes a domingo incluyendo los días festivos las 24 horas del día. **5**. El personal suficiente calificado para atender los requerimientos y garantizar el buen servicio y cumplimiento en reservas y el envío de entrega de tiquetes. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nro.	VALOR	NUEMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14235 de fecha 26 de Enero de 2026	$ 75.000.000,00	212020200604 Gastos de viaje

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, ($75.000.000) M/L INCLUIDO IVA. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Lotería de Boyacá cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance real en la ejecución: previa presentación de factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el Contratista acreditará el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión aportes parafiscales y demás documentos requeridos para realizar el pago cuando el contratista allegue la documentación requerida, junto con el formato RJG-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **- DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1-**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2**-. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3**.- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4**.- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho**. 5.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **6**. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7**.

Autorizar los descuentos a que haya lugar, de orden departamental y nacional, las cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura. **8**. El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **9**. Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato**. PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1**. Suministrar los tiquetes aéreos en clase económica cuando se requieran de acuerdo con el itinerario y reserva confirmada de acuerdo con la cotización solicitada por la entidad (vía correo electrónico al correo gerencia@loteriadeboyaca.gov.co), en cualquiera de las compañías aéreas, en los días que estos le sean requeridos, en temporadas puentes o festivos, según políticas y condiciones de cada aerolínea. **2**. Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los tiquetes. **3**. Garantizar el situado de pasajes en los diferentes destinos nacionales e internacionales que se requieran, sin costo adicional.**4**. El Contratista deberá asegurar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para obtener los precios más favorables del mercado en clase económica, permitir efectuar modificaciones en horarios e itinerarios en la expedición de tiquetes aéreos a suministrar, permitiendo conocer las promociones, descuentos, precios del mercado que sean ofrecidas por las diferentes aerolíneas, de acuerdo a las políticas establecidas por las aerolíneas. **5**. En caso de que no se haga uso de la reserva confirmada, el contratista debe garantizar que el uso del tiquete en otra ocasión, siempre y cuando haya cupo en ese destino y clase, conforme a las políticas establecidas por las aerolíneas para la expedición de tiquetes aéreos. **6**. Facilitar asesoría necesaria en viajes internacionales en aspectos como: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y los demás que sean necesarios. **7**. Efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos que solicite la Lotería de Boyacá. **8.** El Contratista deberá ofertar de acuerdo con la temporada. **9.** La Agencia de Viajes debe contar con la licencia de la Registro Nacional De Turismo. **10**. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **11**. El contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato de la presente invitación. **12**. El Contratista que preste el suministro de tiquetes aéreos debe contar con todos los medios de comunicación necesarios para lograr la efectividad del servicio. Asignar una línea telefónica y celular para comunicación con la Lotería de Boyacá, los días hábiles, fines de semana y festivos. **13.** El contratista debe indicar en la factura la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destino, clase y usuario, discriminar el IVA. **14.**El Contratista deberá enviar vía correo electrónico el requerimiento que se haya efectuado la confirmación de la reservación al supervisor del contrato indicando el costo y clase del pasaje reservado. **15**. El contratista se compromete a expedir los tiquetes requeridos sin excepción. **16**. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. **17.** Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2**. Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3**. Realizar la supervisión del contrato. **4**. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5**. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7**. Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente

la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**). Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarado el incumplimiento del contrato o retrasó del mismo, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL**

CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, garantía debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: 1. **Garantía de cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato. 2. **Garantía de calidad y correcto funcionamiento:** Su valor será del 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato. ***Nota:*** *El oferente deberá presentar el comprobante de pago de las primas de las pólizas que ampara las garantías requeridas. Este soporte es indispensable para la formalización y expedición del acta de inicio.* **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Calle 15 Nro.10-26 Sogamoso Celular: 3018191795 Correo: tudestinosonado.gerencia@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente objeto del contratado en la ciudad de Tunja, en la calle 19 Nro. 9-35 3º piso Lotería de Boyacá.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN			
	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyecto:	Elcy Rocio Bonilla Cruz	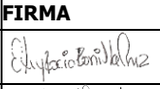	29/01/2026
Reviso:	Adriana Hernández L / Contratista de Apoyo		29/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.			